



Excmo Sr:

La Comisión permanente de Propios, tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el siguiente pliego de condiciones que ha redactado para el arrendamiento en el año económico próximo venidero de 1895-96, del arbitrio de

Matadero especial de cerdos.

- 1.<sup>a</sup> El Excmo Ayuntamiento de Murcia arrienda el arbitrio establecido sobre el degüello de cerdos, por el tiempo que media desde 1.<sup>o</sup> de Julio de 1895 a 31 de Junio de 1896.
- 2.<sup>a</sup> Para llegar a la formalización de dicho arriendo se celebrará subasta pública que tendrá efecto en estas Salas Consistoriales en el día y hora que señale el Sr. Alcalde, lo cual se anunciará por edictos en la forma prevenida.
- 3.<sup>a</sup> El tipo para la subasta se fija en la cantidad de ochomil cien pesetas.
- 4.<sup>a</sup> No podrán ser contratistas los que están exceptuados por el art.<sup>o</sup> 11 del R. D. de 4 de Enero de 1883.
- 5.<sup>a</sup> Las personas que quieran tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional, un